



*Universidad Nacional de Lanús*

**001/08**

Lanús, 4 de enero de 2008

VISTO el Artículo 19 de la Ley de Cooperativas N° 20.337 y el Expediente N° 2559/07 correspondiente a la 10ª Reunión Extraordinaria del Consejo Superior del año 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Administración de la Cooperativa Editorial EDUNLa, invita a la Universidad Nacional de Lanús a asociarse a la misma, constituyendo una Cooperativa con participación estatal, en los términos del Art. 19 de la Ley mencionada en el visto;

Que la presente asociación, le permitirá a la Universidad participar en el Consejo de Administración y en el Órgano de Fiscalización de la mencionada Cooperativa, designando para ello sus representantes, en virtud de lo establecido en el segundo párrafo del Art. 19 de la Ley de Cooperativas,

Que las actividades que desarrolla la Cooperativa, le permite a la Universidad contar con un canal adecuado para la edición y distribución de libros, que generan las investigaciones de la UNLa, trabajos propios de nuestros docentes-investigadores o de alumnos, y los pone al alcance de la Comunidad Universitaria y la Ciudadanía en general;

Que el Rectorado ha elevado la propuesta para ser tratada en la 10ª Reunión Extraordinaria del Consejo Superior del 21-12-07, considerando conveniente su aprobación;

Que es atributo de este Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el art. 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º :** Autorizar a la Universidad Nacional de Lanús a asociarse a la Cooperativa de Provisión de Servicios Editorial de la UNLa Ltda., constituyendo una Cooperativa con participación estatal.

**ARTICULO 2º:** Delegar en el Rectorado la atribución de designar los representantes de la Universidad Nacional de Lanús, que participarán en el Consejo de Administración y en el Órgano de Fiscalización de la mencionada Cooperativa.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro   Marcelo Musante   Jose Pablo Abd**



*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro   Marcelo Musante   Jose Pablo Abd**